



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0413

Sería del caso pronunciarse sobre la admisión de la demanda. Sin embargo, el apoderado de los actores aún debe allegar copia de la escritura pública No.0451 de 16 de mayo de 2010, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, donde conste el poder general otorgado por ANA MARÍA ROMERO RAAD a ERNESTO ROMERO MUÑOZ y mencionado por este último en el mandato recientemente incorporado al plenario (archivo 6 fl.6).

En consecuencia, el Despacho **requiere** al abogado de marras, para que suministre dicho documento, **escaneado en debida forma**.

Adviértasele, que dispone de cinco (5) días para ello, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	